

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 15554

Origen: Cámara Representantes - Bellomo, Edgar; Castro, Nora; Fonticiella, Ramón; Guarino, Gustavo; Percovich, Margarita; Pérez Morad, Enrique; Pintado, Enrique; Pita, Carlos; Rossi, Víctor; Sendic, Raúl; Topolansky, Lucía; Tourné, Daisy

Análisis: Todo ciudadano natural o legal, residente en el exterior, tiene derecho a contar con el auxilio o protección de los agentes consulares del Uruguay. (art. 1) Declárase de interés nacional la reinstalación, definitiva o temporal, de emigrantes uruguayos y núcleos familiares con calificación de investigadores, científicos, profesionales, estudiantes avanzados, trabajadores con especialización, técnicos y artistas. (art. 2) Obligaciones de los agentes consulares de la República, respecto de los residentes en el exterior. (art. 3) Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 16.021, de 13 de abril de 1989, referente a vecinamiento. (art. 5) Creación de la DIRECCION XX, en la jurisdicción del Ministerio de Relaciones Exteriores. (art. 6) Competencias a la Dirección XX. (art. 8) Expedición de pasaportes en el exterior. (art. 9) Derecho a sufragar. (art. 10) Solamente podrá elegirse cargos de Presidente de la República, Vicepresidente y Senadores. (art. 11) En cada Oficina Consular se llevará un Registro Cívico para Electores en el Exterior. (art. 13) Inscripción en el Registro Cívico para Electores en el Exterior. (art. 14) Circunscripciones electorales en el exterior. (art. 15) Circuitos electorales en el exterior. (art. 16) Reincorporación al padrón electoral. (art. 17) Plazos para la inscripción. (art. 18) Hojas de votación especiales. (art. 20) Escrutinio de los votos emitidos en el exterior. (art. 22) Las normas de la presente ley son aplicables al personal diplomático y consular uruguayo así como familiares que le acompañen en la misión permanente o temporaria. (art. 23)

Título: URUGUAYOS RESIDENTES EXTERIOR. DERECHOS CIVILES Y POLITICOS. DETERMINACION.

| Fecha | Cuerpo | Carpeta/Año | Trámite |
|------------|--------|-------------|--|
| 15-11-2000 | CRR | 790/2000 | Entrada a Cámara de Representantes. |
| 15-11-2000 | CRR | 790/2000 | Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:0 Página:7 Diario:2905 CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN |
| 15-11-2000 | CRR | 790/2000 | Texto proyecto inicial. Tomo:0 Página:9 Diario:2905 |
| 16-11-2000 | CRR | 790/2000 | Recepción por parte de Div.Comisiones. |
| 16-11-2000 | CRR | 790/2000 | Se distribuye repartido. Rep.435/0 HTML PDF URUGUAYOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR. Se establecen sus derechos civiles y políticos. |
| 16-11-2000 | CRR | 790/2000 | Div.Comisiones envía a la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN |
| 21-12-2000 | CRR | 790/2000 | Se da cuenta en comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Nro. de Acta: 51. |
| 22-10-2003 | CRR | 790/2000 | Tratamiento en comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Nro. de Acta: 214. |
| 02-08-2004 | CRR | 790/2000 | Div.Comisiones recibe de la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN |
| 02-08-2004 | CRR | 790/2000 | Div.Comisiones remite a Trámite. |
| 03-08-2004 | CRR | 790/2000 | Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:0 Página:8 Diario:3218 |
| 30-08-2004 | CRR | 790/2000 | Recepción por parte de Archivo. Folios: 12 |